

VIEDMA, 16 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

La nota presentada por el Area Transdepartamental de Folklore IUNA - Instituto Universitario Nacional del Arte, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore, en sus ediciones XVI° del MERCOSUR, I° de UNASUR y XXI° Jornadas, a llevarse a cabo del 6 al 9 de Noviembre de 2012, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a investigadores, artistas, docentes y estudiantes y personas interesadas en las temáticas, con una carga horaria de 60 horas cátedra;

Que el mismo tiene como objetivo, analizar las políticas gubernamentales relativas al folklore y propiciar las propuestas tendientes a priorizarlas, potenciar el espacio de reflexión y puesta en común de la investigación, la formación profesional, la producción y la transferencia del folklore; fomentar la discusión acerca de aspectos teórico-metodológicos del folklore y su vinculación/articulación con otros campos disciplinares y alentar la discusión acerca de las nuevas producciones artísticas inspiradas en las temáticas folklóricas;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que este Consejo accede a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore, en sus ediciones XVI° del MERCOSUR, I° de UNASUR y XXI° Jornadas, a llevarse a cabo del 6 al 9 de Noviembre de 2012, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a investigadores, artistas, docentes y estudiantes y personas interesadas en las temáticas, con una carga horaria de 60 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Art. N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación ( Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso– Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria, Secundaria, a la UnTER, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria, Adultos, Especial , Secundaria, y Privadas y archivar.-

RESOLUCION N° 2477  
DESyF

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General